

**DENUNCIA: IRREGULARIDADES
ADMINISTRATIVAS**

**RESPONSABLE:
AMELIA BORREGO DORANTES**

**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
P R E S E N T E .**

LOS CC. ISRAEL TREJO MANCERA, MARTHA OCIELA ROMO RAMÍREZ Y OMAR GONZÁLEZ RODRIGUEZ, por propio derecho en calidad de denunciantes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Renan número 36, departamento 302, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo en esta ciudad de México, Distrito Federal, así como la cuenta de correo electrónica jmgracia2(arroba)gmail.com; ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 8°, fracción I y XVIII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, venimos a hacer de conocimiento de este Órgano Interno de Control las conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa en las que incurrió la **C. AMELIA BORREGO DORANTES**, quien se ostenta como Directora de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, sita en Abraham González número 48, planta Baja, Edificio anexo, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Dichas conductas, que ahora denunciarnos pueden encuadrarse en las hipótesis que contempla el artículo 8°, fracciones I y VIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber continuado ejerciendo las funciones de un empleo del cual ya había concluido su periodo y como consecuencia el indebido ejercicio en un empleo; fundando dicha acusación en los hechos que enseguida se narran:

H E C H O S

1.- Los suscritos nos hemos desempeñado como servidores públicos adscritos a la Dirección de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, cumpliendo en todo momento con las funciones y actividades a que las diferentes leyes que resultan aplicables en el sector público nos constriñen, además de cumplir de manera oportuna y diligente con las actividades que nos han sido encomendadas por la actual Directora de Relaciones Jurídico Laborales, la Licenciada Amelia Borrego Dorantes.

Encontrándose actualmente los servidores públicos suscribientes, prestando aun sus servicios en dicha dependencia, desempeñando las siguientes funciones:

- Israel Trejo Mancera y Martha Ociela Romo Ramírez, como Subdirectores de área.
- Omar González Rodríguez, como Jefe de Departamento.

2.- Es el caso que el día 16 de octubre de 2008, se presentó en las oficinas de la Dirección de Relaciones Jurídico Laborales, la Licenciada Borrego Dorantes, quien se ostentó como la nueva Directora de esa Área, sin que en ningún momento presentara documentación alguna que le confiriera dicho cargo, señalando únicamente que se le había dado ese encargo por parte del Titular de la Unidad, el Licenciado Miguel Francisco González Canudas.

Cabe aclarar que el puesto de Director de Relaciones Jurídico Laborales está regido por el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, que contempla y regula la forma de admisión, la permanencia, la duración y ocupación del puesto, cargo o comisión en sus respectivos casos, de acuerdo con la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

3.- Así las cosas, la licenciada Borrego Dorantes, ostentándose en todo momento como Directora de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, ha ejercido funciones de mando para con el personal adscrito en dicha Dirección, autorizando y otorgando permisos de salida, emitiendo indicaciones verbales, vía correo electrónico y por escrito, así como girando múltiples oficios y comunicaciones oficiales a diferentes áreas de la misma Secretaría de Gobernación.

4.- Tal es el caso que a finales del mes de septiembre de 2009, la Licenciada Amelia Borrego argumentó que tendría que someter a concurso su puesto, que ella seguiría siendo la Directora de Relaciones Jurídico Laborales, pero que se vería obligada a salir a diversas reuniones por lo que les solicitó a los licenciados Cesar Mendoza Hernández y Martha Óciela Romo Ramírez que firmaran diversos oficios y documentación oficial. No obstante dicha situación, la denunciada continuó ejerciendo de facto funciones atinentes a la Dirección de Relaciones Jurídico Laborales y se continuaba ostentando de manera pública como la Directora de Relaciones Jurídico Laborales, y en múltiples ocasiones señaló que *“ningún documento se remitiría a las dependencias correspondientes sin su autorización ya que ella era la Directora”*, lo único que exigió fue que los Licenciados Cesar Mendoza y Martha Ociela Romo continuaran firmando los oficios, mismos que ella siempre debía autorizar, ya que las CC. MIREYA PEÑA CERVANTES, ROSA MARIA RIVERA PEREZ y GABRIELA ZAVALA HERNANDEZ, secretarias (personal operativo en la misma Dirección) encargadas del despacho de los asuntos tenían la indicación de no remitir la documentación sin su rúbrica, situación que exigía en todo momento y de la cual el Titular de la Unidad tenía conocimiento, pues de toda la documentación que se despachaba siempre se le giró copia de conocimiento a dicho funcionario.

5.- Derivado de dicha situación, tanto el licenciado Cesar Mendoza Hernández como Martha Óciela Romo Ramírez tuvieron varios desacuerdos con la Licenciada Amelia Borrego Dorantes, ya que ella continuaba insistiendo en señalar que era la Directora y que por lo tanto, ambos servidores públicos debían acatar sus instrucciones, al ser su superior jerárquico, y así continuó ejerciendo las facultades de un servidor público **con la jerarquía de Director de área.**

Estas situaciones fueron presenciadas por varios de los servidores públicos que en esos momentos laboraban en la misma Dirección de Relaciones Jurídico Laborales, siendo uno de ellos la C. Lic. Martha Elena Payen Gálvez, quien constantemente recibía órdenes e instrucciones de la C. Amelia Borrego Dorantes ostentándose como Directora de Relaciones Jurídico Laborales de la Secretaría de Gobernación, e incluso asumió dicha conducta con gente de otras áreas de la misma Unidad de Asuntos Jurídicos y del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

6.- No obstante lo anteriormente manifestado, y a efecto de proporcionar elementos a ese Órgano de Control Interno de la Secretaría de Gobernación que sirvan para investigar las conductas probablemente constitutivas de Responsabilidades Administrativas, es de precisar que en la página de internet de la Secretaría de Gobernación, con enlace al vínculo www.gobernacion.gob.mx/archivos/SSPCdocs/ART34_417.pdf, misma que es totalmente del dominio público, (que de igual forma se agrega al presente) nos enteramos que la Licenciada Amelia Borrego Dorantes había venido ocupando el cargo de Directora de Relaciones Jurídico Laborales bajo las disposiciones del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 34.- En casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los titulares de las dependencias o el Oficial Mayor respectivo u homólogo, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley. Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema.

Una vez emitida la autorización deberá hacerse de conocimiento de la Secretaría en un plazo o mayor de quince días hábiles, informando las razones que justifiquen el

ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma.

Como se advierte de la anterior transcripción, la posibilidad de ocupar un puesto de manera temporal bajo los supuestos establecidos en el citado artículo, sólo comprenden un período determinado, mismo que en el caso de la Licenciada Amelia Borrego Dorantes como Directora de Relaciones Jurídico Laborales, **sólo comprendió del 16 de octubre de 2008 al 15 de agosto del 2009**, el cual se prorrogó por única ocasión por un mes debido a la contingencia suscitada con motivo de la emergencia sanitaria (INFLUENZA), prorrogándose por un mes más esto del **15 de agosto al 13 de septiembre del año 2009**, especificándose en el documento visible en el vínculo de internet que ha quedado señalado que el período de ocupación sería “hasta por 10 meses”, siendo el caso que solo existió una prórroga solicitada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos por el periodo señalado anteriormente, y que fue por única ocasión, como se acreditará con las documentales que al efecto se ofrecerán en el momento procesal oportuno.

Y que una vez que feneció el plazo de la citada prórroga, puesto que ya había concluido la vigencia del puesto temporal que se le otorgó, AMELIA BORREGO DORANTES como Directora del Área ésta continuo ostentándose como Directora de Relaciones Jurídico Laborales, e inclusive firmó incidencias autorizando al personal de base sus días económicos y comisiones oficiales, sin tener facultades para ello, con lo que se demuestra que la denunciada dejó de observar lo establecido en la fracción VIII del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

7.- De esta forma, con el documento previamente aludido, ese Órgano de Control puede deducir con facilidad que la Licenciada Amelia Borrego se ostentó indebidamente como Directora de Relaciones Jurídico Laborales y ejerció facultades inherentes al puesto sin legitimación alguna, tales como la suscripción de diversas comunicaciones oficiales, entre ellas varios oficios, mismos que se anexan en copia simple a la presente denuncia, y que signó en calidad de Directora con posterioridad al 13 de septiembre de 2009, a pesar de que su designación temporal como Directora de Relaciones Jurídico Laborales, ya había fenecido. Y que inclusive a partir del 16 de septiembre de dicho año, le fue otorgado, para justificar su estancia en dicha área, un contrato por Honorarios, con un objeto diverso y totalmente ajeno al área, como son los Procedimientos Constitucionales instaurados en contra de la Secretaria de Gobernación, siendo claro que al ser contratada por el régimen de honorarios dicha persona dejó de ser personal de la Secretaría, pues por dicho régimen la denunciada no tiene establecida una relación laboral directa con la Secretaria y mucho menos para firmar incidencias de personal de base como lo hizo la denunciada, o para ostentarse como tal ante el personal que integra la mencionada Dirección de Relaciones Jurídico Laborales, incurrió con su conducta, inclusive en un ejercicio indebido del servicio público.

8.- A lo anterior, se suma el hecho de ostentarse como superior jerárquico de los denunciantes, con posterioridad al 13 de septiembre de 2009, y continuar ejerciendo facultades de mando con el personal adscrito a la mencionada Dirección de Relaciones Jurídico Laborales, dentro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, realizando en todo momento funciones inherentes exclusivamente al Director del área, como son: a).- Dar atención a los asuntos de orden jurídico laboral en las unidades administrativas de la dependencia, b).- Establecer estrategias relativas al proceso de intervención en los juicios Laborales de la Secretaría de Gobernación a efecto de asegurar la atención en las diversas etapas de los juicios laborales, c).- Definir mecanismos relativos al manejo de recursos, apelaciones y formalidades en materia laboral, d).- Establecer y coordinar estrategias definidas por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, f).- Coordinar el procedimiento de dictamen sobre las bajas y, en su caso, sanciones que debían imponerse a trabajadores de la Secretaría de Gobernación, tal y como se demuestra con la copia simple del dictamen emitido en contra de Hidalgo Zubieta Ana, de fecha 3 de noviembre de 2009, siendo asistida en la elaboración de dicha acta por la C. MARTHA ELENA PAYEN GALVEZ en el cual se decretó la terminación de los efectos de su nombramiento y al que se adjuntó una TARJETA INFORMATIVA dirigida al Lic. Miguel Francisco González Canudas, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, signada por Amelia Borrego Dorantes, ostentándose como “Directora de Relaciones Jurídico Laborales”, y que puede ser corroborado por la mencionada servidora pública y g).- Dar asesoría en materia jurídico laboral a las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la citada Dependencia y no solo eso, sino que también h).- Representar a la Secretaría de Gobernación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, facultades estas que se encuentran reguladas en el artículo 20 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, reiterando, que las mismas corresponden única y exclusivamente al Director de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior se acreditara con el testimonio de las CC. MIREYA PEÑA CERVANTES, ROSA MARIA RIVERA PEREZ y GABRIELA ZAVALA HERNANDEZ, personal operativo, y con diversa documentación que quedara señalada en el capítulo de pruebas correspondiente como lo es el dictamen que ha quedado precisado en el inciso f) del párrafo que antecede.

Todo lo anterior, constituyen circunstancias que evidencian una conducta que probablemente infringe en una irregularidad administrativa y que se hace del conocimiento de esa autoridad para que lleve a cabo las investigaciones pertinentes y determine una probable responsabilidad administrativa por el ejercicio indebido de un empleo en contra de la Licenciada Amelia Borrego Dorantes.

Solicito a ese H. Órgano Investigador que, con fundamento en los artículos 21, fracciones IV y V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lleve a cabo las investigaciones pertinentes a efecto de evitar se destruyan, oculten u obstruyan los medios de prueba ofrecidos en la

presente denuncia de hechos.

Para acreditar los hechos denunciados, ofrezco como medios de convicción, las siguientes:

PRUEBAS

1.- Las testimoniales de las **CC. MIREYA PEÑA CERVANTES, ROSA MARIA RIVERA PEREZ y GABRIELA ZAVALA HERNANDEZ** personas que puede ser localizadas en las oficinas de la Dirección de Relaciones Jurídico Laborales de la Secretaría de Gobernación, sitas en Abraham González # 48, planta Baja, Edificio anexo, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, mismas a quienes solicitamos sean llamadas para rendir testimonio.

2.- La testimonial a cargo de los **CC. MARTHA ELENA PAYEN GALVEZ Y CESAR MENDOZA HERNANDEZ** quienes le constan los hechos denunciados personas que puede ser localizadas en las oficinas de la Dirección de Relaciones Jurídico Laborales de la Secretaría de Gobernación, sitas en Abraham González # 48, planta Baja, Edificio anexo, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, mismas a quienes solicitó sean llamados para rendir testimonio.

3.- **LAS DOCUMENTALES**, consistentes en:

- A) Atenta nota de fecha 10 de noviembre de 2009, dirigida a la Lic. Amanda Rosales Bada, servidora pública de la Secretaria de Gobernación.
- B) Copia simple del Oficio DRJL/419/09 suscrito por Lic. Amelia Borrego Dorantes, como Directora de Relaciones Jurídico Laborales, con fecha de 24 de septiembre de 2009, dirigido a M. en .D. Armando Escamilla G. Subdirector de Relaciones Laborales de la Dirección de Administración de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Gobernación.
- C) Copia simple del Oficio DRJL/418/09 suscrito por Lic. Amelia Borrego Dorantes, como Directora de Relaciones Jurídico Laborales, con fecha de 23 de septiembre de 2009 dirigido a Lic. J.A. ALEJANDRO BLANCO ARREOLA, Enlace Administrativo de la Unidad de asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Gobernación.
- D) Copia simple del Oficio DRJL/417/09 suscrito por Lic. Amelia Borrego Dorantes como Directora de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fecha de 23 de septiembre de 2009 dirigido a M. en D. Armando Escamilla G. Subdirector de Relaciones Laborales de la Dirección de Administración de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Gobernación.
- E) Copia simple del Oficio DRJL/415/09 suscrito por la Lic. Amelia Borrego

Dorantes como Directora de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de fecha de 18 de septiembre de 2009 dirigido a Mtra. Tatina Sarah Lugo Palacios, encargada del despacho de la Dirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración del Instituto Nacional de Migración.

- F) Copia simple del Oficio DRJL/414/O9 suscrito por la Lic. Amelia Borrego Dorantes, como Directora de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de fecha de 18 de septiembre de 2009, dirigido al Lic Sergio Moreno Velazco, Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

- G) FORMATO DE INCIDENCIA DE PERSONAL, otorgada a la C. MIREYA PEÑA CERVANTES, adscrita a la Dirección de Relaciones Jurídico Laborales, correspondiente a los días 10 y 11 de noviembre de 2009, por días económicos y 20 de noviembre del mismo año por comisión oficial, autorizada por el Coordinador Administrativo el C.P. JAIME ATILANO GONZALEZ, con el visto bueno de la C. AMELIA BORREGO DORANTES, en donde se ostenta como Directora de Relaciones Jurídico Laborales, tal y como se aprecia del mismo documento.

Documentales todas que desde este momento se solicita sean requeridas a cada una de las áreas en las que fueron dirigidas, en virtud de que las mismas deben obrar en sus archivos, así mismo, en los archivos de la misma Dirección de Relaciones Jurídicos Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernaciones obran los correspondientes acuses los cuales pueden ser consultados en la misma área sita en Abraham González numero 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dando fe de la existencia de los indicios de prueba ofrecidos.

Los anteriores medios de prueba se relacionan con todos y cada uno de los hechos denunciados por en contra de **AMELIA BORREGO DORANTES**, por la posible comisión de una irregularidad administrativa.

Por lo anterior, venimos a presentar formal denuncia en contra de dicha servidora pública por los hechos que narro en el presente escrito, ofreciendo las pruebas ya descritas, reservándome el derecho para ofrecer más medios de convicción en el momento oportuno.

Así mismo, desde este momento nos reservamos el derecho para ampliar la presente a efecto de aportar más elementos para acreditar la irregularidad en que incurre la servidora denunciada.

Por lo antes expuesto:

A ese Órgano de Control Interno, pido:

PRIMERO.- Tenemos presentando formal denuncia en contra de **AMELIA BORREGO DORANTES**, debiendo registrarla y asignarle número de expediente, así mismo, solicito que cualquier notificación en el domicilio y cuenta de correo electrónica señalada.

SEGUNDO.- Se lleve a cabo la investigación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, al tratarse de una responsabilidad administrativa, en términos del artículo 10 de la citada ley.

TERCERO.- En su oportunidad emitir resolución en donde se imponga a la mencionada servidora pública la sanción que corresponda por los hechos denunciados.

ATENTAMENTE

ISRAEL TREJO MANCERA

MARTHA OCIELA ROMO RAMÍREZ

OMAR GONZÁLEZ RODRIGUEZ